



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

RESOLUCIÓN 462.- Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría. San Salvador, a las once horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Considerando:

- I. Que el Artículo 36 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, establece que es atribución del Consejo: literal "g) *Fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los entes fiscalizados*"; que el literal h) del referido artículo, establece como atribución: "*Determinar los principios conforme a los cuales, deberán los comerciantes llevar su contabilidad y establecer criterios de valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones y reservas*" y el literal i) expresa: "*Aprobar los principios de contabilidad y las normas de auditoría internacionalmente aceptados, inclusive financieros, cuando la Ley no haya dispuesto de manera expresa sobre ellas*";
- II. Que el Artículo 444 del Código de Comercio, establece que le corresponde al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, dictar las reglas para la estimación de diversos elementos del activo;
- III. Que el Artículo 135 del Código Tributario, reconoce que le corresponde al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, establecer los principios de contabilidad que han de examinarse en la auditoría.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores este Consejo RESUELVE:

- I. Adoptar la siguiente normativa internacional:
 - a. El Manual de Control de Calidad, Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Revisión (NIER), Trabajos de Aseguramiento (NIEA), a excepción del apartado 8 (a), y Declaraciones de Servicios Relacionados (NISR), Volúmenes I, II y III en español 2018.
- II. Ratificar la adopción de la siguiente normativa internacional:
 - a. La Normas Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) versión en español 2015.
 - b. Ratificar la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera en su versión completa (NIIF), versión en español 2020.
 - c. La adopción del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (CIEPC), versión en español 2018.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- III. Ratificar la siguiente normativa nacional:
- La Norma para el Aseguramiento sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (NACOT) 2018, emitida por este Consejo.
 - La Norma de Educación Continuada (NEC) 2020, emitida por este Consejo.
- IV. Prevenir a los contadores y auditores:
- A la observancia y aplicación del marco normativo adoptado y ratificado por este Consejo, en el trabajo de auditoría y contabilidad; evitando así incumplimientos legales que generen sanciones.
 - Asegurarse del cumplimiento de las bases contables emitidas por otros entes reguladores como son: El Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, el Ministerio de Gobernación y la Superintendencia del Sistema Financiero/Banco Central de Reserva.
- V. Exhortar:
- Al sector empresarial salvadoreño, a dar cumplimiento a la implementación de las Normas Contables Internacionales adoptadas por este Consejo en su versión Completa como en su versión PYMES, en concordancia con las bases legales establecidas en el artículo 443 y 444 del Código de Comercio.
 - A las instituciones reguladoras: Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, Superintendencia del Sistema Financiero, Banco Central de Reserva, Ministerio de Hacienda, a través de la dirección General de Impuestos Internos, Centro Nacional de Registros, por medio del Registro de Comercio, a velar por el cumplimiento de la normativa (Detallada en el Romano I, II y III de la parte resolutive de la presente resolución), con base a la cual actúan como ente regulador, con el fin de armonizar las actuaciones del comerciante y contribuir una mejora en el sistema económico y financiero nacional.
- VI. Déjense sin efecto las siguientes resoluciones emitidas por este Consejo: número 11 de fecha 7 de julio de 2016; número 16 de fecha 10 de agosto de 2016; número 12 de fecha 18 de abril de 2018; número 27 de fecha 15 de agosto de 2018; número 141 de fecha 28 de noviembre de 2018; números 326 y 327, ambas de fecha 13 de diciembre de 2019; así como la resolución número 456 de fecha 8 de diciembre de 2020; por ser, la presente resolución la que contiene las normativa aplicables, adoptada por este Consejo de Vigilancia.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- VII. Para la obtención de los ejemplares completos de la normativa en español adoptada, visitar los sitios oficiales: <https://www.iaasb.org/standards-pronouncements>; <https://login.ifrs.org/>; o al <http://shop.ifrs.org>; y <https://www.iesbaecode.org/>.
- VIII. Publíquese

Lic. Carlos Abraham Tejada Chacón
Presidente



Lic. Jorge Alberto Ramírez Ruano
Secretario

